

## ESTATUTOS FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL MARATHÓN

### CAPITULO I CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

#### Artículo 1.- Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

- 1 La FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL MARATHÓN es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos
- 2 El domicilio estatutario de la FUNDACIÓN, se establece en la calle Jardín de San Federico, número 15 bajo, distrito postal 28009, de Madrid
- 3 El ámbito territorial en que va a desarrollar principalmente sus actividades se extiende a todo el territorio nacional

#### Artículo 2.- Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.

- 1 La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones
- 2 La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente y en el artículo 27 de estos Estatutos

### CAPITULO II FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

#### Artículo 3.- Fines

Son fines de la Fundación

- Promover los deportes en general y el atletismo en particular, así como todas las actividades culturales que los fomenten (Conferencias, congresos, exposiciones, etc)
- Todo tipo de organizaciones deportivas y culturales (Carreras populares, culturales, etc)
- La Creación de escuelas deportivas, especialmente de atletismo, dentro del territorio nacional, en especial la Comunidad de Madrid, así como ayudas especiales al fomento del atletismo a todos aquellos futuros atletas que quieran iniciar una futura carrera deportiva
- Firmar convenios de colaboración con todas aquellas entidades públicas y privadas que fomenten todas las actividades de la Fundación
- Búsqueda de Patrocinios



5T7943217

6/2004

#### Artículo 4.- Actividades

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- Promover la enseñanza y difusión de diferentes modalidades deportivas, recreativas y de ocio, y el desarrollo de todo tipo de actividades, ya sea a través de cursos, encuentros, competiciones, o cualquier otra fórmula que coadyuve a esta finalidad
- Apoyar, fomentar y promover cuantas actividades tiendan a lograr la divulgación de las diferentes modalidades deportivas, recreativas y de ocio, ya sean auspiciadas por la propia Fundación y organizadas por otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que recaben su colaboración
- Propiciar la creación, en su ámbito territorial, de Escuelas Deportivas, conforme a la normativa vigente, así como de academias, seminarios, etc
- La participación o inclusión en competiciones
- En general cualquier otra actividad lícita que se considere necesaria para el logro de los fines de la Fundación

#### Artículo 5.- Beneficiarios

- 1 Los fines fundacionales de la Fundación se dirigen con carácter genérico a las siguientes colectividades de personas: todos los socios de la Fundación, así como los del club Maratón y a todos los atletas en general
- 2 El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación

#### Artículo 6.- Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines

- 1 La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales
- 2 Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente
- 3 El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio

#### Artículo 7.- Información

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados

**CAPITULO III  
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

**Artículo 8.- Patronato**

- 1 El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación
- 2 Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos

**Artículo 9.- Composición**

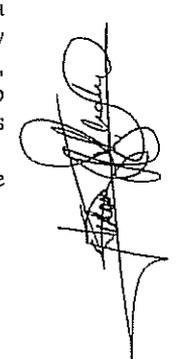
- 1 Estará constituido por cinco Patronos que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos y que formarán el Patronato, que estará formado por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal
- 2 Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos
- 3 Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen
- 4 Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función

**Artículo 10.- Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.**

- 1 La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución
- 2 La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que, a la sazón, figure inscrito en el Registro correspondiente y por acuerdo de la mayoría de sus miembros
- 3 Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones
- 4 El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser renovables

**Artículo 11. Presidente**

- 1 Los Patronos elegirán entre ellos un Presidente al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de persona, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin
- 2 El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato





672004



5T7943218

#### Artículo 12.- Secretario

- 1 El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.
- 2 Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

#### Artículo 13.- Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

#### Artículo 14.- Tesorero

El Tesorero (Puede recaer este cargo en el Secretario u en otro miembro) recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

#### Artículo 15.- Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

#### Artículo 16.-

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

#### Artículo 17.- Atribuciones del Patrimonio

Sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación
- d) Nombrar apoderados generales o especiales
- e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales
- f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado
- g) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones
- h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos
- i) Delegar sus facultades en uno o mas patronos, sin que pueda ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado



**Artículo 18.- Obligación del Patrono.**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos



**Artículo 19.- Responsabilidad de los Patronos.**

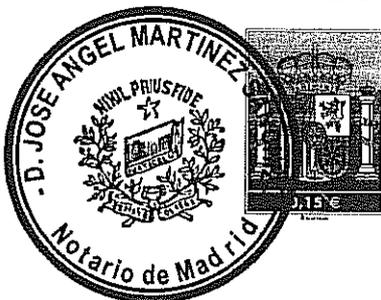
- 1 Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal
- 2 Los patronos responderá solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo
- 3 Deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos



**Artículo 20.- Cese y suspensión de Patronos.**

- 1 El cese y la suspensión de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y además para cesar o suspender en el cargo al Presidente hará falta que voten a favor, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Patronato
- 2 La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los tramites previstos para la aceptación





5T7943219

0672004

- 3 La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones

#### Artículo 21.- Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

- 1 El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando solicite, al menos, un tercio de sus miembros

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y la hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión

- 2 El Patronato quedara validamente constituido cuando concurren al menos la mitad mas uno de sus miembros
- 3 Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas
- 4 De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente
- 5 El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito

#### CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO DE LA FUNDACION

##### Artículo 22.- Patrimonio.

- 1 El Patrimonio de la Fundación esta formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no la dotación
- 2 La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual

- 3 El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes

#### Artículo 23.- Financiación

- 1 La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiara con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto publicas como privadas  
Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficios
- 2 Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado
- 3 El ejercicio económico coincidirá con el año natural
- 4 La Fundación llevara una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas Para ello llevara necesariamente un libro Diario y un libro de Inventario y de cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente
- 5 En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente

#### Artículo 24.- Plan de actuación y rendición de cuentas.

- 1 Las cuentas anuales se aprobaran por el Patronato de la Fundación, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentaran al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación
- 2 El Patronato elaborara y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente

### CAPITULO V MODIFICACION, FUSION Y EXTINCION

#### Artículo 25.- Modificación.

- 1 El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor



5T7943220

0672004

- 2 Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato
- 3 La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el patronato se comunicara al protectorado y habrá de ser formalizada en escritura publica e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones

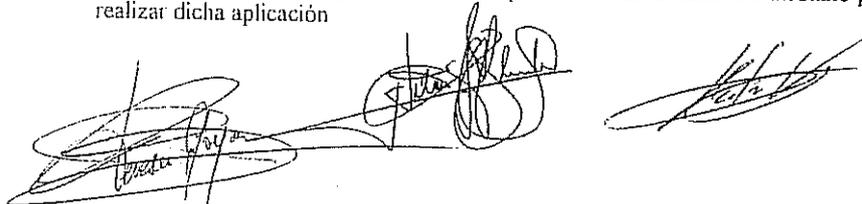
#### Artículo 26.- Fusión

El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de esta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros de Patronato

#### Artículo 27.- Extinción.

- 1 La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente
- 2 La extinción de la Fundación determinara la apertura del procedimiento de liquidación que se realizara por el Patronato bajo el control del Protectorado
- 3 La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinaran a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos o a entidades publicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación


ES COPIA de su original que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para la "FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL MARATON", la expido en ocho folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, el presente y los siete posteriores, correlativos en orden y de la misma serie -y el anterior de la misma serie, que añadido a los solos efectos previstos en el artículo 241 del Reglamento Notarial-. En Madrid a diecisiete de noviembre de dos mil cuatro. DOY FE.=



*J. Angel M. Sanchez*

Se ha verificado que el documento y con el número...  
...se devolvió...  
...que el acto o contrato que...  
...Se ha presentado...  
...de las liquidaciones...  
...que procedan.

Madrid a 15/12/04



*[Handwritten signature]*